

En quince de nov^o de mil setecientos y treinta
año.

En quince de nov^o de mil setecientos y treinta
año. Enterrare en la Capilla de nra Señora de
Valupe Al alff. Juan Gonzales de Castro E
may. con Misra de Cuero presente con seis b
sin poras Disposition de Joseph. Gonzales de
Dexo non confesso ni vesibio los demas sacra
por no abealos al cansado. Jp. que conste lo f

En los diez y cinco

En dies y siete del mes de nov^o de mil setecien
y treinta y tres Enterrare A Madalena libre e
Capilla de Santa Rosa Mineral del Alff. N.
Delasq. la qual non confesso ni vesibio los sa
mentos q. abea muerto de veinte y q. que
lo firmo - Donato Garcia

En diez y siete de feb^o de mil setecientos. De
y tres Enterrare a Daviera Es Clabo de N. Joseph
ya en la Capilla de San Juan El qual no se le
ni vesibio los demas sacramentos q. abea muere
de veinte Donato Garcia

En diez y ocho del mes de feb^o de mil setecien
y treinta y tres Enterrare la Asunta mi Es Clabo
la Capilla del Porosio San Juan la qual no
confesso ni vesibio los demas sacramentos q
abea muerto de veinte Donato Garcia

En diez y cinco de mayo de mil setecientos y treinta
y tres Enterrare a Paula Es Clabo de N. Joseph
de San. Ansalbe la qual non confesso ni vesibio
demas sacra mentos por abea muerto de veinte
Jp. que conste lo firmo - Donato Garcia

En los diez y cinco

En Catore de marzo de mil setecientos y treinta
y tres Enterrare Antio Aridunga libre en la Capilla
na Señora de guadalupe abiendo vesibio do por
lo el santissimo sacramento. y demas sacra
y por sea verdad. lo firmo -

Donato Garcia